



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 2733 DE 2009

23 JUL 2009

Por el cual se modifica el Decreto 710 de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. A partir del 1º de enero de 2009, fijase la siguiente escala de asignación básica para los empleos del Senado de la República y de la Cámara de Representantes contemplados en la Ley 5ª de 1992 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
01	1.304.021
02	1.399.870
03	1.505.458
04	1.820.541
05	2.185.361
06	2.577.452
07	2.828.134
08	3.172.219
09	3.241.410
10	3.526.727
11	3.596.940
12	5.073.327

PARÁGRAFO. Los empleados públicos del Congreso a que se refiere el presente artículo, disfrutarán de las asignaciones básicas señaladas en él y sus prestaciones y primas serán las mismas de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del nivel nacional.

ARTÍCULO 2º. A partir del 1º de enero de 2009, los Secretarios Generales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes Grado 14, devengarán como asignación básica mensual total la suma equivalente a nueve millones doscientos setenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$9.273.985) m/cte.

Continuación del decreto " Por el cual se modifica el Decreto 710 de 2009".

ARTÍCULO 3°. A partir del 1° de enero de 2009, el Director General del Senado de la República Grado 14, tendrá una asignación básica mensual total de nueve millones doscientos setenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$9.273.985) m/cte.

ARTÍCULO 4°. A partir del 1° de enero de 2009, el Director Administrativo de la Cámara grado 13, tendrá una asignación básica mensual total de siete millones ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$7.123.646) m/cte.

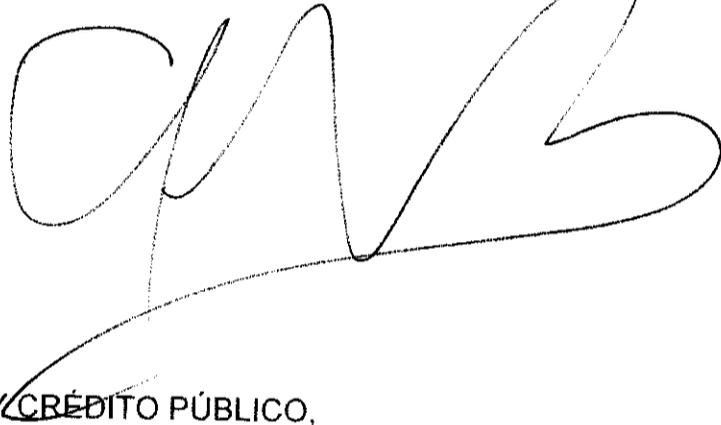
ARTÍCULO 5°. A partir del 1° de enero de 2009, los Subsecretarios Generales grado 12 y los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes Grado 12 de ambas corporaciones, devengarán como asignación básica mensual total la suma equivalente a siete millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos (\$7.268.286) m/cte.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto 710 de 2009 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2009.

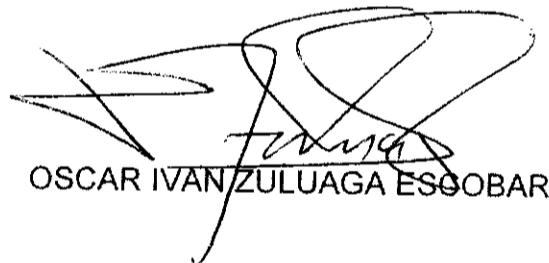
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

23 JUL 2009

Dado en Bogotá D.C, a los,



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR